



2025/530

20.3.2025

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/530 DE LA COMISIÓN

de 30 de octubre de 2024

por el que se modifican los anexos I y III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 del Consejo tras un Acuerdo de Asociación Voluntaria con Ghana relativo a un sistema de licencias de aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales (FLEGT) aplicable a las importaciones de madera en la Unión Europea

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación Voluntaria (AAV) entre la Unión Europea y la República de Ghana (en lo sucesivo denominado el «Acuerdo») fue ratificado por las Partes y entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.
- (2) El artículo 12, apartados 2 y 3, del Acuerdo establece que las Partes, sobre la base de las recomendaciones del Mecanismo Conjunto de Vigilancia y Control (MCVC) tras una evaluación independiente del Sistema de Garantía de la Legalidad de Ghana en función de los criterios establecidos en el anexo VII del Acuerdo, deben acordar la fecha a partir de la cual el sistema de licencias de aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales (FLEGT) debe comenzar a estar plenamente operativo.
- (3) Una evaluación conjunta independiente ha llegado a la conclusión de que el Sistema de Garantía de la Legalidad de Ghana cumple los criterios establecidos en el anexo VII del Acuerdo.
- (4) Las dos Partes están ahora en condiciones de acordar la fecha de inicio de funcionamiento del sistema de licencias FLEGT de Ghana.
- (5) A tal fin, conviene modificar en primer lugar los anexos I y III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 al efecto de incluir a la República de Ghana y su Departamento de Fomento del Sector Maderero (*Timber Industry Development Division*) en la lista de «Países socios y sus autoridades designadas para conceder las licencias» que figura en el anexo I, así como la lista de productos amparados por el sistema de licencias FLEGT en el anexo III «Productos de la madera a los que se aplica el sistema de licencias FLEGT solamente respecto a los países socios correspondientes».
- (6) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (CE) n.º 2173/2005 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 queda modificado como se indica en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 queda modificado como se indica en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 347 de 30.12.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/2173/oj>.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a los 8 de julio de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Los anexos I y III del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo I, se inserta el cuadro siguiente antes del cuadro relativo a la República de Indonesia:

País socio	Autoridad designada para conceder licencias
«REPÚBLICA DE GHANA	Timber Industry Development Division (Departamento de Fomento del Sector Maderero) * Forestry Commisison (Comisión Forestal) P. O. Box 783 Takoradi – Ghana Tel. +233 312024100 Correo electrónico: info.tidd@fcghana.org»

- 2) En el anexo III, se inserta el cuadro siguiente antes del cuadro relativo a la República de Indonesia:

País asociado	Partida	Partida del SA	Descripción
«REPÚBLICA DE GHANA	CAPÍTULO 44:		
	4403		Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada
			– Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:
		4403 11	-- De coníferas
		4403 12	-- Distinta de la de coníferas
			– Las demás, de maderas tropicales:
		4403 49	-- Las demás
	4406		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares
			– Sin impregnar:
		4406 11	-- De coníferas
		4406 12	-- Distinta de la de coníferas
			– Las demás:
		4406 91	-- De coníferas
		4406 92	-- Distinta de la de coníferas
	4407		Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
			– De coníferas:
		4407 11	– De pino (<i>Pinus</i> spp.)
		4407 19	-- Las demás
			– De maderas tropicales:
		4407 21	-- Mahogany (<i>Swietenia</i> spp.):
		4407 27	-- Sapelli

País asociado	Partida	Partida del SA	Descripción
		4407 28	-- Iroko
		4407 29	-- Las demás
			- Las demás
		ex 4407 99	-- Las demás [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
4408			Hojas para chapado, incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada, para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm
		4408 10	-- De coníferas
			- De maderas tropicales:
		4408 39	-- Las demás
		ex 4408 90	- Las demás [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
4409			Madera, incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos
		4409 10	- De coníferas
			- Distinta de la de coníferas
		4409 22	-- De maderas tropicales
		ex 4409 29	-- Las demás [excepto las de roten (ratán)]
4412			Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar
			- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm
		4412 31	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales
		4412 33	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera, distinta de la de coníferas de las especies aliso (<i>Alnus</i> spp.), fresno (<i>Fraxinus</i> spp.), haya (<i>Fagus</i> spp.), abedul (<i>Betula</i> spp.), cerezo (<i>Prunus</i> spp.), castaño (<i>Castanea</i> spp.), olmo (<i>Ulmus</i> spp.), eucalipto (<i>Eucalyptus</i> spp.), caria o pacana (<i>Carya</i> spp.), castaño de Indias (<i>Aesculus</i> spp.), tilo (<i>Tilia</i> spp.), arce (<i>Acer</i> spp.), roble (<i>Quercus</i> spp.), plátano (<i>Platanus</i> spp.), álamo (<i>Populus</i> spp.), algarrobo negro (<i>Robinia</i> spp.), árbol de tulipán (<i>Liriodendron</i> spp.) o nogal (<i>Juglans</i> spp.):

País asociado	Partida	Partida del SA	Descripción
		4412 34	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412 33
		4412 39	-- Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas
			- Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard"
		ex 4412 51	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales [excepto la de roten (ratán)]
		ex 4412 52	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas [excepto la de roten (ratán)]
		ex 4412 59	-- Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas [excepto la de roten (ratán)]
			- Las demás
		ex 4412 91	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales [excepto la de roten (ratán)]
		ex 4412 92	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas [excepto la de roten (ratán)]
		ex 4412 99	-- Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas [excepto la de roten (ratán)]
	4418		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera
			- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos
		4418 11	-- De maderas tropicales
		ex 4418 19	-- Las demás [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
			- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales
		4418 21	-- De maderas tropicales
		ex 4418 29	-- Las demás [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
		ex 4418 40	- Encofrados para hormigón [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
		ex 4418 50	— Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes") [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
		ex 4418 30	- Postes y vigas, excepto los productos de las subpartidas 4418 81 a 4418 89 [excepto los de bambú o roten (ratán)]
			- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:

País asociado	Partida	Partida del SA	Descripción
		4418 74	-- Los demás, para suelos en mosaico
		4418 75	-- Los demás, multicapas
		ex 4418 79	- Los demás [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
			- Productos de madera de ingeniería estructural
		ex 4418 81	-- Madera laminada-encolada (llamada "glulam") [excepto la de bambú o de roten (ratán)]
		ex 4418 82	-- Madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada "CLT" o "X-lam") [excepto la de bambú o de roten (ratán)]
		ex 4418 83	- Vigas en I [excepto las de bambú o de roten (ratán)]
		ex 4418 89	-- Los demás [excepto los de bambú o de roten (ratán)]
			- Los demás:
		ex 4418 92	-- Tableros celulares de madera [excepto los de roten (ratán)]
		ex 4418 99	-- Los demás [excepto las de roten (ratán)]
CAPÍTULO 94:			
	9401		Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes
			- Partes
		ex 9401 91	-- De madera [excepto la de bambú o de roten (ratán)]
	9403		Los demás muebles y sus partes
		9403 30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas
		9403 40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en las cocinas
		9403 50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en los dormitorios
		9403 60	- Los demás muebles de madera
			- Partes
		ex 9403 91	-- De madera [excepto la de bambú o de roten (ratán)]»